



Teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica en la Comunidad Foral de Navarra, y por tanto del nivel de alerta en la misma, se está procediendo a la flexibilización progresiva de las medidas adoptadas en diferentes ámbitos como horarios de hostelería, ocio nocturno, eventos multitudinarios, etc., según la hoja de ruta ya establecida.

Teniendo en cuenta que las medidas de flexibilización que se van a adoptar en la Orden Foral que entrará en vigor el 2 de julio, van en contradicción con lo establecido en el Decreto Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto, por el que se aprueban en la Comunidad Foral de Navarra medidas extraordinarias para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID 19, se hace necesario derogar los artículos 2, 3, 4, y 5 del citado Decreto Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto.

De otra parte y en relación con los eventos multitudinarios, no se definían claramente y por ello se entendían como tal, aquellos que sobrepasaran el número máximo de personas establecidos en la normativa para las diferentes actividades. En la actualidad en las Ordenes Forales, se recoge que aquellos eventos que superen el número máximo de asistentes recogidos en la normativa deben solicitar la oportuna autorización, por lo que se entiende que debe quedar también derogado el Título III del Decreto Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto.

No obstante, se considera que las actividades de consumo de convivencia y ocio con consumo de alcohol (tipo “botellón” y similares) en la vía pública, parques y plazas públicas y en lugares de tránsito público, así como el que debe preservarse y proteger el derecho de los viandantes a no tener que fumar pasivamente y disminuir igualmente el riesgo de contagio por COVID-19, se considera que deben mantener en vigor los artículos 6 y 11 del Decreto Ley Foral 8/2020, de 17 de agosto.

Pamplona a 18 de junio de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD
AMBIENTAL EN SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA
(Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre)

LABORDA
SANTESTEBAN MARIA
SAGRARIO ASCENSION

Firmado digitalmente por
LABORDA SANTESTEBAN
MARIA SAGRARIO
ASCENSION
Fecha: 2021.06.18 15:16:18
+02'00'

M. Sagrario Laborda Santesteban